

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez la demanda de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **202300013** 00 de ANGELICA TATIANA SANTAMARIA TRIANA contra HEREDEROS INCIERTOS DE RODULFO BARRAGAN, la cual fue subsanada en tiempo oportuno. Sírvese disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la demanda declarativa de pertenencia de mínima cuantía, presentada por ANGELICA TATIANA SANTAMARIA TRIANA contra HEREDEROS INCIERTOS DE RODULFO BARRAGAN

IMPRÍMASELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo I artículos, 368 y 375 *ibídem*.

Ya que la demanda va dirigida contra HEREDEROS INCIERTOS DE RODULFO BARRAGAN, **PROCÉDASE** a su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo prevé el artículo 108 de la norma en cita, teniendo en cuenta lo normado en los decretos 806 de 2020 y 2213 de 2022. **DÉSE** estricto cumplimiento por parte de los demandantes, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375 numeral 6° *ibídem*).

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el artículo 375 numeral 6° *ibídem*, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

SE AUTORIZA a ANGELICA TATIANA SANTAMARIA MARTINEZ para actuar en nombre propio dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44ece0feefebc3bf31f93a1a9f7dee91ae6a6100c55e25a3d23280888126b5**

Documento generado en 22/06/2023 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>